



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

16/10/13	13:42
1332	5
S /	

Nota N° 330/2013.-
Letra: B. FPV

USHUAIA, 10 de octubre de 2013.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de incorporar el siguiente Proyecto de Ordenanza referente a la problemática detectada a raíz de la agresión sufrida por un Agente Municipal de Tránsito.

Es dable destacar que el presente ha sido consensuado mediante el trabajo en la Comisión N° 5 con la totalidad de los ediles que participaron de la misma, así como de los agentes municipales, personal jerárquico del área y referentes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales.

Sin más que agregar, saludo atte.-

Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3045, el que quedará redactado de siguiente manera: "ARTÍCULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal asistirá legalmente a Agentes Municipales que, en ejercicio de sus funciones deban recurrir a la instancia judicial. Para ello dispondrá la contratación del profesional correspondiente a los efectos de brindar el asesoramiento pertinente y ejecutar la demanda legal, hasta su extinción, finalización o dimisión, siempre que la misma no contravenga intereses municipales".

ARTÍCULO 2º: Los Agentes Municipales que fueran objeto de agresiones físicas, amenazas o situaciones de conflicto, serán resguardados del servicio activo por determinación del superior jerárquico, en la figura de licencia médica, hasta tanto un tratamiento o evaluación psicológica, según corresponda, indique su aptitud para reincorporarse mediante certificado de alta o informe médico

ARTÍCULO 3º: Modificase el Artículo 12º del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1938 y 2882, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 12º: En toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiere la inspección o vigilancia que la Municipalidad de Ushuaia realice en uso de su poder de policía, con multa de 1.000 a 4.000 U.F.A. y/o clausura de hasta noventa (90) días; la sanción será aplicada al autor o autores materiales del hecho y a quien lo haya dispuesto. En el caso de que la acción implicara intento de evasión o agresión física o verbal al Personal Municipal, las multas a aplicar serán de 3.000 a 6.000 U.F.A. y/o clausura y/o inhabilitación de hasta ciento ochenta (180) días, sin perjuicio de instrumentar acción judicial.

Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

ARTÍCULO 4°: Modificase el último párrafo del Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2393, el que quedará redactado de siguiente manera: "La información a la que se hace referencia en el presente Artículo, deberá ser enviada a las fuerzas de seguridad que operen a nivel local como Autoridad de Aplicación en materia de tránsito vehicular en distintos ámbitos fuera del ejido urbano, aún en los casos de pago voluntario de la multa."

ARTÍCULO 5°: Modificase el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3411 modificada por la Ordenanza Municipal 4231, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 4°: Todo conductor debe ajustarse a las pruebas expresamente autorizadas, destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes para conducir. La negativa a someterse a las pruebas mencionadas en el Artículo 2°, evasión flagrante al control, agresión verbal o física o amenazas, constituye falta consistente en impedir u obstaculizar la inspección."

ARTÍCULO 6°: Modificase el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal 3411 modificada por la Ordenanza Municipal N° 4231, en su párrafo referido a la rehabilitación de los infractores a la misma, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Para ser rehabilitado deberá obtener, de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir vehículos automotores, motocicletas, ciclomotores, triciclos y/o cuatriciclos motorizados y constancia de haber aprobado un curso de reeducación vial."

ARTÍCULO 7°: Instase al Departamento Ejecutivo Municipal a ordenar la elaboración y actualización permanente de un Manual de Normas y Procedimientos para toda el área de Inspección del Municipio.

ARTÍCULO 8°: Registrar. Pasar al D.E.M. para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y Archivar.

Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

FUNDAMENTOS

Como es de conocimiento de los señores Concejales, a raíz de las reuniones mantenidas con los Inspectores de Tránsito Municipal, sus referentes y delegados, así como personal jerárquico de los mismos, se detectan debilidades y ausencias en las Ordenanzas Municipales vigentes.

En esta materia se han logrado importantes avances en la regulación del tránsito de nuestra ciudad. No obstante, si bien se realizaron ingentes esfuerzos, no se logró desalentar completamente las conductas agresivas e indolentes de contribuyentes infractores de las normas de convivencia impuestas para todos los vecinos, sobre las cuales el Municipio ejerce el Poder de Policía.

A efectos de paliar la situación descripta, elaboramos el presente proyecto de ordenanza apuntado a fortalecer las acciones enunciadas en las normas que resultan de inconsistente aplicación o escasa efectividad, como lo es la reeducación vial prevista mediante un curso a tal fin, pero que no prevé la aprobación del mismo, con lo cual el infractor no necesita realizar esfuerzos consientes o proactivos que lo insten a modificar su actitud y su conducta.

Siendo el Municipio el expedidor de la licencia de conducir, la comunicación de inhabilitación cursada a las fuerzas de seguridad que actúan como Autoridad de Aplicación fuera del ámbito de la ciudad, obrará como desencadenante para evitar la falta de alcance a los evasores de la pena impuesta por parte de la Municipalidad de Ushuaia.

Dos aspectos importantes tenidos en cuenta en el presente, son la contención para los Agentes Municipales que sufren situaciones de agresión, daños o amenazas, los cuales son expuestos en forma inmediata a enfrentar situaciones de estrés o de conflicto, cuando no incluso a exponerse a la persecución personal de agresores infractores que han sido sancionados por ellos. El siguiente consiste en asegurar el asesoramiento jurídico necesario para realizar demandas civiles que corresponden de acuerdo a la legislación vigente, así como al acompañamiento para los procedimientos administrativos resultantes de una situación compleja como la descripta.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Así, tomando de ejemplo las normas de procedimiento de fuerzas de seguridad de probada trayectoria y profesionalización como es la Policía Federal Argentina, proponemos preservar la integridad física y la salud mental de los agentes municipales, abstrayéndolos de la tarea cotidiana y sometidos a una evaluación y de corresponder, tratamiento médico apropiado.

Finalmente, para unificar criterios con arreglo a las normas administrativas, sugerimos la realización de un Manual de Normas y Procedimientos para el área de Inspección Municipal, que orienten las actuaciones del personal, permitan evitar las dudas respecto de su desempeño brindándoles seguridad en la tarea realizada, y fortalezcan la imagen y percepción pública respecto a la importancia de su función, pudiendo considerar aspectos simples como la utilización del uniforme hasta los pasos a seguir en procedimientos de incautación, labrado de infracciones y trabajo de equipo.

En atención al mérito y oportunidad de la norma propuesta, solicito el acompañamiento de la presente.